



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 2 de junio de 2006

Número 4.535

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.554.**- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios, que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2006.

**1.573.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1302 publicado en el B.O.C.CE. 4528 de fecha 9 de mayo de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del capítulo II de la Ordenanza Fiscal General.

**1.578.**- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la Agencia «Miriam Tour S. L.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

**1.579.**- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, y la Agencia «Viajes Flandria S.A.», para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

**1.584.**- Adjudicación del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2006 a la Comandancia General de Ceuta y mención honorífica al Programa de Educación Ambiental (Programa Educa) y a la Asociación de Vecinos «Parque de Ceuta».

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**1.547.**- Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Atlas, Combustibles y Lubrificantes de Ceuta S.A., para el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.558.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1511 publicado en el B.O.C.CE. 4533 de fecha 26 de mayo de 2006, relativa a la asignación de materias a la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.533.**- Notificación a D. Rachid Yousfi, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.534.**- Notificación a D.ª Naima Lalouch, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.536.**- Notificación a D.ª Fatima Harboul y a D. El Mehdi Derdali, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.537.**- Notificación a D. Redouan El Karbas, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.539.**- Notificación a D. Mohammed Si Hammou y D. Jamal Lakbiech, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.541.**- Notificación a D.ª Mamat Benziaten, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.544.**- Notificación a D. Mustapha Tarik El Bahri, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.546.**- Notificación a D.ª Hamida Tajeddine, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.548.**- Notificación a D.ª Kanza Guernan, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.550.**- Notificación a D. Abdellah Salama, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.551.**- Notificación a D.ª Naziha Bghial El Hach-Houch, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.552.**- Notificación a D. Mohamed Ben Azzouz, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.553.**- Notificación a D. Juan Carlos Chavez Blanco y a D.ª María Theresis Leisten, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.555.**- Notificación a D. Francisco Ramírez Vega, relativa al expediente 93449/2005.

**1.557.**- Información pública relativa a la solicitud de los puestos números 51 y 52 del Mercado de Terrones.

**1.561.**- Notificación a D. Amar Al-lal Ahmed Benavides, relativa a los puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones.

**1.562.**- Notificación a D. Rachid El Daoudi, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.563.**- Notificación a D.ª Fatima Meftiah, relativa a la denegación de empadronamiento.

**1.564.**- Notificación a D. Jesús Leonardo Fernández Lera, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.565.**- Notificación a D.ª M.ª África Pardo Piñeiro, relativa al puesto n.º 3 del Mercado de O'Donnell.

**1.566.**- Notificación a D. Reduan Ahmed Ali, relativa a la solicitud de un puesto de Mercado.

**1.572.**- PROCESA.- Baremación provisional de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción de empresas» medidas 42.8 del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**1.574.**- Notificación a D. Joaquín Morón López, relativa a la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**1.575.**- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**1.576.**- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**1.577.**- Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, en expediente sancionador 204/2005.

**1.582.**- Concesión de subvención a la Escuela Infantil Pandita S. L.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería**

**1.542.**- Notificación a D. Laid Adar, en expediente 488/2006.

**1.543.**- Notificación a D. Salah Eddine Brahmi, en expediente 409/2006.

**1.545.**- Notificación a D. Abdelhak Nait Hamoud, en expediente 11/2006.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.569.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.570.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social**

**1.567.**- Notificación a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 163/2006-L, interpuesto por la Mercantil Estruceuta S. L..

**1.580.**- Notificación a D.ª Yamila Tuhami Tuhami, en expediente E-285/2005.

**1.581.**- Notificación a Pizben S. L. y a D. Francisco Ayala Anaya, en expedientes 19E-62/2006 y 2S-64/2006, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**1.571.**- Notificación a D.ª Hassna Beziqui El Karimi, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.549.**- Notificación a Atlantic Distribuciones, en Demanda 104/2006.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.538.**- Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.ª Francisca Sánchez Espinosa, en Declaración de Herederos 144/2006.

**1.540.**- Requerimiento a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 162/2006.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**1.568.**- Notificación a D. Hassan El Harchal, en Divorcio Contencioso 36/2006.

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social**

**1.556.**- Notificación a Serrallo C. F., en Recurso de Suplicación 2672/05-CZ, dimanante de los autos n.º 320/2004.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.533.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID YOUSFI, con documento P750109, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. RACHID YOUSFI, expediente n.º 48.348/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.534.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª NAIMA LALOUCHE, con documento K710451, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª NAIMA LALOUCHE, expediente n.º 49.344/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.536.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA HARBOUL, con documento X4726579S y de D.

EL MEHDI DERBALI con documento n.º X1988622L, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA HARBOUL y de D. EL MEHDI DERBALI, expediente n.º 59.599/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que los interesados son desconocidos en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.537.-** Intentada la notificación preceptiva a D. REDOUAN EL KARBAS, con documento P459957, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. REDOUAN EL KARBAS, expediente n.º 63.717/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.538.-** D. EZEQUIEL GARCÍA GARCÍA, MAGISTRADO JUEZ DEL PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CEUTA.

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficios, seguido en este Juzgado al número 144/2006 por el fallecimiento sin testar de D.ª FRANCISCA SÁNCHEZ ESPINOSA, hija de José y de

Isabel, nacida en Almería, el día 3 de septiembre de 1903, con último domicilio conocido en Grupos Miramar, calle Mirasol, n.º 3, habiendo fallecido el día 2 de enero de 1989, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 18 de mayo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.539.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMMED SI HAMMOU, con documento X3157664V y de D. JAMAL LAKBIECH, con documento X3881289Q, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMMED SI HAMMOU y de D. JAMAL LAKBIECH, expediente n.º 90.319/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que los interesados son desconocidos en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.540.-** En autos de juicio EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta con el n.º 162 /2006 a instancia de D. ABSELAM AHMED ABDERRAHAMAN y D.ª NAYAT HABIB ALI contra MINISTERIO FISCAL se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

«En Ceuta, a veintidós de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Garcés Corrales, en nombre y representación de D. Abselam Ahmed Abderrahaman, únase a los autos de su razón, conforme al art. 201 de la L.H. se acuerda dar traslado de la demanda al Ministerio Fiscal, se cita a D. Abdeslam Ahmed Abderrahaman y a D.ª Nayat Habib Alí, como propietario de la finca cuya extensión se pretenda rectificar, así como a los dueños de las fincas colindantes, herederos del Sr. Ahmed Duduch, y D. Buyema Ahmed Mohamed, a fin de que en el término de 10 días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. De igual modo se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de Edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, El Faro de Ceuta, a los mismos fines, y con su resultado se acordará.

«Por la presente demanda se solicita se promueva Expediente de Dominio, para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la Mayor Cabida de la Finca urbana n. 26.731, del Tomo 391, Libro 391, Folio 196, Alta 1, Registro de la Propiedad de Ceuta, ubicada en la calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 45».

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª.- Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, expido la presente en Ceuta, a 22 de mayo de 2006.- LA SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.541.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª MAMAT BENZIATEN, con documento M864674, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª MAMAT BENZIATEN, expediente n.º 49.965/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

##### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**1.542.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionados

que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.: 488/06

Nombre y Apellidos: LAID ADAR

N.I.E.: X07390691-D

Nacionalidad: ARGELIA

Fecha de resolución: 12/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 12 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.543.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición interpuestos contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.: 409/06

Nombre y Apellidos: SALAH EDDINE BRAHMI

N.I.E.: X07572031-V

Nacionalidad: ARGELIA

Fecha de resolución: 03/04/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional

Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 12 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.544.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAPHA TARIK EL BAHRI, con documento X7134080-D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.

MUSTAPHA TARIK EL BAHRI, expediente n.º 67.705/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**1.545.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA RESOLUCIÓN
11/06	ABDELHAK NAIT HAMOUD	X-07409983-G	ARGELIA	10/05/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O.

8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 17 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.546.**- Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> HAMIDA TAJEDDINE, con documento X7005944Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 20 de abril de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> HAMIDA TAJEDDINE, expediente n.º 65.720/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**1.547.**- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa ATLAS, COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES DE CEUTA S. A., (5100032), para el periodo desde 01/01/2006 al 31/12/2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.A.-(Art. 22.4, Ley 6/97) EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATLAS S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN CEUTA.

#### ASISTEN:

Por la parte social:

D. Mario Guerrero Bernal.

D. José Puig Sierra.

D. Rafael Sánchez Furnier.

D. Antonio Bocoya Gómez.

Por la parte empresarial:

D. Justo Carrasco Díaz

D. Jesús Gabari Lebrón

En Ceuta, reunidos en la sede de la Empresa, siendo las 12,00 horas del 15 de febrero de 2006, los asistentes relacionados, se procede a la firma de la REVISIÓN SALARIAL del CONVENIO COLECTIVO de ATLAS S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES.

Se constata que el índice de Precios al Consumo al 31/12/2005 ha sido de un 3,7 %, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Convenio colectivo, (que establece para el 2005 la subida salarial de IPC del 2005), se procede a la subida de dicho porcentaje en todos los conceptos económicos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, acordando remitir copia del presente acta, así como de las tablas salariales actualizadas al Registro de la Dirección Provincial de Trabajo de Ceuta, siendo las 12,30 horas del mismo día.



ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA			ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA			ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA			ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA			ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA			ASIGNATURA: LENGUA Y LINGÜÍSTICA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018
1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036
1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054
1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072
1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090
1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108
1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126
1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144
1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162
1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180
1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198
1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216
1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234
1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252
1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270
1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288
1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306
1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324
1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342
1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360
1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378
1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414
1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432
1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450
1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468
1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486
1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1500	1501	1502	1503	1504
1505	1506	1507	1508	1509	1510	1511	1512	1513	1514	1515	1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522
1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530	1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538	1539	1540
1541	1542	1543	1544	1545	1546	1547	1548	1549	1550	1551	1552	1553	1554	1555	1556	1557	1558
1559	1560	1561	1562	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570	1571	1572	1573	1574	1575	1576
1577	1578	1579	1580	1581	1582	1583	1584	1585	1586	1587	1588	1589	1590	1591	1592	1593	1594
1595	1596	1597	1598	1599	1600	1601	1602	1603	1604	1605	1606	1607	1608	1609	1610	1611	1612
1613	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621	1622	1623	1624	1625	1626	1627	1628	1629	1630
1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1638	1639	1640	1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648
1649	1650	1651	1652	1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1664	1665	1666
1667	1668	1669	1670	1671	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679	1680	1681	1682	1683	1684
1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	1701	1702
1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	1720
1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738
1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	1747	1748	1749	1750	1751	1752	1753	1754	1755	1756
1757	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773	1774
1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791	1792
1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810
1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828
1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846
1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864
1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882
1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900
1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918
1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062
2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080
2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098
2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116
2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134
2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148				

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.548.**- Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> KANZA GUERNAN, con documento M713971, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> KANZA GUERNAN, expediente n.º 74.457/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.549.**- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 104 /2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED SAMIR contra la empresa ATLANTIC DISTRIBUCIONES, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes, la Sentencia núm. 184/06 cuyo fallo copiado literalmente DICE:

«FALLO:

Que debo rechazar y rechazo por falta de acción, la demanda formulada por D. MOHAMED SAMIR, contra ATLANTIC DISTRIBUCIONES S. L., condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.- Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.- Firmado y rubricado el Magistrado Juez Ilmo.Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta y de Juan».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ATLANTIC DISTRIBUCIONES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este, Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.550.**- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELLAH SALAMA, con documento X6242504M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELLAH SALAMA, expediente n.º 44.213/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.551.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NAZIHA BGHIAL EL HACH-HOUCH, con documento R039443, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª

NAIHA BGHIAL EL HACH-HOUCH, expediente n.º 63.840/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.552.**- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BEN AZZOUZ, con documento X5318334K, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BEN AZZOUZ, expediente n.º 81.920/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.553.** Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN CARLOS CHAVEZ BLANCO, con documento D.N.I. 42814043A y de D.<sup>a</sup> MARÍA THERESIS LEISTEN, con Tarjeta de Residencia X0280655Z, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 20 de abril de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> MARÍA THERESIS LEISTEN y de D. JUAN CARLOS CHAVEZ BLANCO expediente n.º 44.689/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que los solicitantes no viven en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.554.** Con fecha 12 de mayo de 2006 la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de 18 de junio de 2003 y 21 de enero de 2005 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2006, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto».

La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que «Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios, que se concreta en la Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, cuyo Capítulo VI, en su artículo 20, recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.<sup>a</sup> que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social que ostenta competencias en materia de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.006. Habiéndose consignado para ello la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) euros con cargo a la partida 489.00.622.2.006.04., RC 200600010763.

2.- Publíquese esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2006.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

e) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### 3.- Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

#### TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

#### CUARTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

a) Funcionamiento de oficinas de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados.

b) Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

c) Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

d) Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con medios audiovisuales, con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información, en materia de viviendas, seguros, suministro de agua y energía, telefonía, servicios financieros, transporte u otros análogos.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 16.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.622.2.006.04 Convenios, Conciertos y Subvenciones de Consumo. El importe de las subvenciones

en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

##### 1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

##### 2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo I, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

##### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### 4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue, vocales, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Servicios Sociales, Ilma. Sra. Vicepresidenta Segunda de la Mesa Rectora de la Asamblea, Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo, un Técnico de Administración General adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social designado por la titular de la misma, y el Gestor de Consumo, actuando este último como secretario.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5. Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos... 40 %

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado... 40 %

- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico durante el año 2.005, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad... 20 %

#### 6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

#### SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite de finalización de la actividad indicada en la resolución por la que se le concede la subvención, el beneficiario deberá presentar, para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, la siguiente documentación.

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

#### NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- Los que tengan un contenido imposible.

- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

#### DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

#### DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

#### DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

#### DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.

c) Demás normativa de aplicación.



## ANEXO I

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Don/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, como representante legal de la Asociación de Consumidores \_\_\_\_\_, número de identificación fiscal \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

## SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la actividad \_\_\_\_\_ para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Ciudad de Ceuta.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- Otra (especificar) \_\_\_\_\_

Asimismo, se acompaña la siguiente documentación para los proyectos específicos: \_\_\_\_\_

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.555.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO RAMIREZ VEGA, con D.N.I 45.046.564-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 29 de marzo de 2006, ha venido en disponer lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de diciembre de 2005, se incoa expediente disciplinario a D. Francisco Ramírez Vega, por incomparecencia a su puesto de trabajo. Igualmente se nombra instructor del expediente a D. Diego Dorado Alonso, y como Secretario a D. José Cadavieco Herrero. Posteriormente, se emite informe por el Sr. Instructor del expediente, donde se manifiesta que una vez recibido informe del Inspector Médico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita sea sobreseído el citado expediente, por las patologías referidas por el facultativo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por decreto de delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de fecha 5 de septiembre de 2005. El artículo 47 del Acuerdo Regulador, dispone que el régimen disciplinario ser el regulado por las normas legales en vigor, a saber. - Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. - Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y su Reglamento para la Policía Local. Igualmente, el actual Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Local, establece que el mismo se regular por lo establecido en la L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente por lo dispuesto en el Capítulo II de su Título y en la sección 4.ª del Capítulo IV de su Título II, y por las normas del Presente Reglamento. Las normas del Régimen Disciplinario de la Administración General, se aplican con carácter supletorio al personal de la Policía Local.

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara la inexistencia de falta disciplinaria, en el expediente número 93449 incoado a D. Francisco Ramírez Vega, con el sobreseimiento del mismo; y todo ello como consecuencia del informe médico obrante en lo actuado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, 29 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social

**1.556.**- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA.

EDICTO

LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2672/05-CZ dimanante de los autos n.º 320/04, seguidos por el Juzgado de lo Social de Ceuta, entre las partes que se expresan, se ha dictado por esta Sala la sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Que desestimando el recurso de suplicación formulado por la Mutua de CEUTA-SMAT debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada en los autos 320/2004 por el Juzgado de lo Social de Ceuta, promovidos por la citada actora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, INGESA, MUTUA ASEPEYO, SERRALLO CF, ELCHE CLUB DE FÚTBOL, PROCOMONDA S.L., y D. Abdelhalak Mohamed El Hach Mojtar.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la Mutua actora que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de trescientos euros con cincuenta y un céntimos, en la cuenta corriente número 2410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banesto, Oficina 1006, en calle Barquillo, 49, de Madrid.

Se advierte que para que pueda recurrir el responsable del pago de la prestación, que será necesario que se haya ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, el capital importe de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla a los beneficiarios durante la sustanciación del recurso debiendo presentar en esta Sala el oportuno resguardo que se testimoniará en autos quedando bajo la custodia del Sr. Secretario.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al Libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a SERRALLO C.F., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.557.**- En relación a su solicitud de los Puestos números 51 y 52 del Mercado de Terrones, se pone en su conocimiento que con anterioridad a su petición existe una solicitud que se está tramitando y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta la finalización del expediente en trámite no podrá iniciarse otro cuyo asunto de homgénea naturaleza.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.558.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1.511 publicado en el B.O.C.CE. 4533 de fecha 26 de mayo de 2006, relativo a la asignación de materias a la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo.

DONDE DICE:

... « 1) Se asigne a la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social ...

DEBE DECIR:

... « 1) Se asigne a la Ilma. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo...

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de mayo de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.561.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, con DNI.45089478 W, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5356, de fecha 05/05/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24/03/06, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4515, incoación de expediente sancionador a D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, con DNI. 45084913Z, titular de los Puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones, por presunto incumplimiento de los artículos 43.c) y d) y 44.c) del Reglamento de Mercados.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, no obra en el expediente aportación de documentos ni alegaciones por parte del interesado contra la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta, que de no efectuarse alegaciones podría considerarse propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en :

- Artículo 43: «Serán faltas leves: (...) c) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado. d) Exponer mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto». Artículo 44: « Serán faltas graves: (...) c) La falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso) o, caso de poseerla, la negativa a mostrarla a los agentes de la autoridad, la Inspección Veterinaria y el Encargado Administrador de Mercados en su labor de vigilancia y control».- Artículo 46: «1) Las sanciones aplicables por las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para las faltas leves, una multa de hasta 42,07 Euros . b) Para las faltas graves, una multa desde 42,07 a 90,15 euros».

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/03/06, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. AMAR AL-LAL AHMED BENAVIDES, con DNI. 45084913Z, titular de los Puestos números 53 y 54 del Mercado de Terrones, con una sanción de multa de 84,14 euros por la comisión de la infracción del artículo 43.c) y d), así como con sanción de multa por el importe de 90,15 euros por la comisión de la infracción del artículo 44.c).

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.562.** Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID EL DAOUDI, con documento P942578, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 27 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. RACHID EL DAOUDI, expediente n.º 39.635/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.563.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA MEFTIAH, con documento X3152943B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de mayo de 2006, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA MEFTIAH, expediente n.º 8.313/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.564.**- Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS LEONARDO FERNÁNDEZ LERA con D.N.I. 50.796.541-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 220.862 seguido contra AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I del Reglamento General de Circulación), con multa de 150,00 euros, el Instructor del expediente, vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, ACUERDA:

1.- Rechazar las pruebas propuestas, ante la innecesariedad e improcedencia de las mismas en virtud de lo establecido en el art. 137.4 Ley 30/92, y al haberse iniciado el citado expediente sancionador por denuncia efectuada por agente de la autoridad, teniendo ésta presunción de veracidad, y en la que constan los datos que identifican al vehículo denunciado.

2.- Conceder TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 8 de mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.565.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª M.ª ÁFRICA PARDO PIÑEIRO, con DNI. 45066916 A, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto número 5359, de fecha 05/05/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27/02/06, D.ª M.ª ÁFRICA PARDO PIÑEIRO, con DNI 45066916A, solicita el Puesto n.º 3 del Mercado de O'Donnell, para ejercer la actividad de «venta de ropa». Obra en el expediente Informe del Encargado Administrador de Mercados, poniendo de manifiesto «que el puesto reúne las condiciones necesarias para el fin solicitad».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en su artículo 30, que «La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, en su artículo 1 en conexión con los artículos 74.2 y 79.3 de la R.B.E.L, establece que: « Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población».

3.- Reglamento de Mercados, artículo 11, dispone que:

«1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa.

2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso.

3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismo en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el artículo 71.1 que: «1.Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad, entre las que se incluye Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la concesión administrativa del Puesto n.º 3 del Mercado de O'Donnell, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁFRICA PARDO PIÑEIRO, con DNI 45066916A, para ejercer la actividad de «venta de ropa», significándole que deberá desalojarlos cuando así lo requiera la Consejería sin derecho a indemnización alguna.

2.- Dicha autorización está supeditada a:

a) La presentación del Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación.

b) A la recogida de llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

En Ceuta, a Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.566.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. REDUAN AHMED ALI, con DNI. 45083633E, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5222, de fecha 02/05/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20/04/06, D. REDUAN AHMED ALI, con DNI: 45083633E, solicita a través del Registro General de la Ciudad, un puesto de Mercados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42». Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativo dispone que « En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella.(...)».

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. REDUAN AHMED ALI, con DNI: 45083633E, un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General:

- Nombre del Mercado en que solicita el puesto.
- Número del puesto solicitado.
- Actividad que pretende ejercer.

- Carnet de manipulador, en el supuesto de que la actividad a ejercer implique contacto directo con alimentos.

- Fotocopia del DNI

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

**1.567.-** Resolución de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta de fecha 19/05/2006 por la que se emplaza a los interesados en el Recurso contencioso administrativo n.º 163/2006-L promovido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta, D. Manuel Marfil Atienza, en nombre y representación de la MERCANTIL ESTRUCEUTA, S. L., ha interpuesto recurso contencioso administrativo n.º 163/2006-L, contra resolución de este Departamento de fecha 06/03/2006 sobre acta de liquidación e infracción.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo y en particular a los que figuran en la relación adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de La Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE n.º 167), para que puedan comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 19 de mayo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### RELACIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 263/ 2006-L. PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO U- DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CEUTA.

N.A.F.	D.N.I. - N.I.F.	TRABAJADOR
080215897673	38764450-C	JIMÉNEZ GODINEZ JOSÉ
110043646828	31585091-L	CÁRDENAS ROJAS FRANCISCO
110052002063	75859364-M	SOTO GONZÁLEZ MANUEL
110052621146	31625260-F	COLLANTES DUQUE ESTRADA M.
110055289454	52280579-S	ESTRADA AMAYA ALFONSO

N.A.F.	D.N.I. - N.I.F.	TRABAJADOR
110055489619	31625242-N	MÁRQUEZ GARCÍA JOSÉ
110055860744	31634731-W	FERNÁNDEZ SEVILLANO ANTONIO
110056007052	31634342-G	DURAN RODRÍGUEZ MANUEL
110057909868	52282374-Q	SÁNCHEZ MILLÁN CRISTÓBAL
110061193623	52281918-C	SÁNCHEZ VALERO JUAN MANUEL
110062678632	75805252-N	MELERO VALDÉS FRANCISCO
110065023305	75862377-M	PAVÓN CALDERÓN MIGUEL A.
110065087969	52284175-T	REGUERA VICEDO ANTONIO
110065881046	52280346-N	SOTO GONZÁLEZ JOSÉ ÁNGEL
110066267228	75862611-D	SÁNCHEZ MILLÁN JUAN CARLOS
110067224191	52284625-J	REINA FERRERA MANUEL
110067586933	75863371-X	ROMERO RODRÍGUEZ JUAN
110075535475	75863373-N	SOTO GONZÁLEZ DOMINGO
110076135259	79251711-J	DURAN RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS
111003898484	31684710-W	GÓMEZ RAMÍREZ MARIANO
111009103647	31678498-T	COLLANTES DUQUE ESTRADA J. J.
111031473362	31726488-N	CABEZAS VÁZQUEZ IGNACIO
410158865295	75864854-K	MORATO CASTAÑO JUAN RAMÓN
411008789717	75864803-Q	PAVÓN CALDERÓN MARÍA PILAR
411011697188	75864811-R	PAVÓN CALDERÓN ENCARNACIÓN
510002925857	45085933-E	LAHASSEN SEL LAM ABDESELAM
510003540391	45066101-Q	ROMÁN PACHECO MANUEL
510003847256	45085184-D	ABDERRAHIN MOHAMED HAMED
510004190594	99007836	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK
510004377625	45072957-H	GODINO SALAS PEDRO
510004645181	45088015-B	MOHAMED MOHAMED HAMED
510004685702	45088688-V	ABDESELAM AHMED MOHAMED
510004786843	99003925-B	ABDELKADER AHMED ABDELKADER
510004905364	45083449-E	ALI LAYACHI MOHAMED
510005022168	45097457-T	ABDELATIF AL LAL SAID
510005080166	45086616-S	MOJTAR ABDELKADER ABDESELAM
510005102293	45087629-Q	AHMED MOHAMED ABSELAM
510005209094	45091615-T	MOHAMED MOHAMED HAMED
510005297105	45085439-B	HASSAN ALI MEHDI
511000251933	45089788-J	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA
511000271131	45090614-B	AHMED ABDESELAM MUSTAFA
511000290733	45094005-K	HOSSAIN ABDERRAHAMAN MOHAM.
511000393793	45097739-Y	MOHAMED MOHAMED ABDELHAJED
511000975086	45094575-0	AHMED MOHAMED ABSELAM
511001107149	45095079-Z	MEKKI MOHAMED MOHAMED
511001148777	45098078-T	ABDERRAHAMAN MOHAMED ADMED
511001421185	45106427-T	PÉREZ JIMÉNEZ ANTONIO
511002255587	33919271-W	BIEN ALILOU ABDERRAHAMAN
08102400300	X1498511-S	HARRAK MOHAMED
23102792407	X1082374-V	ZAIDI MOHAMED
23103478480	X3800026-N	KAISSI ABDELHADI
28100833191	X1524397-A	BENALI YOUSSEF
28116406460	X3849300-C	BOUGHLID OTMAN
28116629226	X4297675-X	EL HICHOU MOHAMED
51000537601	X3108570-M	LAYACHI RIAN MUSTAFA
51100022141	X1617894-M	DRAOUI MUKHTAR
51100148201	X3149727-S	BEN HAKA MOHAMED ARBI
51100150676	X3184486-K	EL OUARDANI ABDELHAMID
51100152536	X3157617-0	DIBDI ABDESSAMAD
51100166419	X3311120-V	EL JOUNDI ABDESELAM
51100173007	X3549545-R	EL BAROUDI AYYAD
51100173017	X3547851-D	EL BAROUDI MILOUD
51100196175	X3292880-Q	DRISSI KAITOUNI AZARAB
51100211887	X4627374-G	IBN ABDELOUAHAB JABIR
51100218687	X2034666-V	HARBOUL NORDDINE
51100226721	X4979421-J	SOURI HICHAM

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**1.568.-** D.<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 36/06 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Sentencia de 18 de mayo de 2006, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**FALLO**

Que estimando la demanda de divorcio promovida por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdelkader, contra D. Hassan El Harchal, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes, así como las siguientes medidas complementarias:

1.º.- Se atribuye a D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdelkader la guarda y custodia del hijo menor habido en el matrimonio, manteniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.

2.º.- D. Hassan El Harchal abonará en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo menor el 20% de los ingresos líquidos que perciba por cualquier concepto, cantidad que será ingresada en la cuenta que designe la actora por

mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes. Igualmente contribuirá en un 50% a satisfacer los gastos extraordinarios del menor.

3.º.- D. Hassan El Harchal podrá tener en su compañía a su hijo los fines de semana alternos desde el viernes a las 18 horas, hasta el domingo a las 20 horas; así mismo, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa, verano y de las fiestas propias de la religión profesada por los progenitores.

4.º.- Conforme al artículo 1392 del Código Civil se decreta la disolución de la sociedad de gananciales.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D. HASSAN EL HARCHAL, se expide el presente edicto, conforme a lo acordado en Providencia de 23 de mayo de 2006, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.569.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
145 6	KARIM MOHAMED CHAKROUNE	45080472	PROPUESTA DE RESOLUCION	10/05/2006
160 6	MANUEL BAEZA FLORIDO	45071241	ACUERDO DE INICIACION	08/05/2006
168 6	RABEH HABIB ALI	45081296	ACUERDO DE INICIACION	09/05/2006
174 6	YUSEF AMAR AHMED	45093643	ACUERDO DE INICIACION	09/05/2006
180 6	BILAL CHAIB MOH	45115302	ACUERDO DE INICIACION	09/05/2006
184 6	MOHAMED ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45090472	ACUERDO DE INICIACION	11/05/2006
190 6	ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	45107247	ACUERDO DE INICIACION	15/05/2006
194 6	NAUFAL CHAIB MOHAMED	45109706	ACUERDO DE INICIACION	15/05/2006
197 6	JUAN JOSÉ BRAVO TROYANO	45095847	ACUERDO DE INICIACION	15/05/2006
198 6	MANUEL BAEZA FLORIDO	45071241	ACUERDO DE INICIACION	15/05/2006
211 6	JOSÉ MIGUEL ORDÓÑEZ MELGOSA	12213392	ACUERDO DE INICIACION	15/05/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 24 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**1.570.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
20 6	AHMED MOHAMED AHMED	45091183	RESOLUCIÓN	03/05/2006
22 6	SUFIAN SAID AHMED	45077930	RESOLUCIÓN	21/04/2006
34 6	ABDELMALIK ABSELAMAMAR	45107828	RESOLUCIÓN	21/04/2006
41 6	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45103325	RESOLUCIÓN	26/04/2006
42 6	ANTONIO VERDÚN AYUD	45063885	RESOLUCIÓN	26/04/2006
46 6	ESMALI AHMED ABDELLAH	99011852	RESOLUCIÓN	26/04/2006
56 6	KARIM MOHAMED HADU	45093742	RESOLUCIÓN	26/04/2006
124 6	FARID CHAIB AL LAL	45105814	RESOLUCIÓN	27/04/2006
129 6	IVÁN GUERRA BALONGO	45094160	RESOLUCIÓN	27/04/2006
144 6	MORAD MOHAMED BULSELHAM	45087111	RESOLUCIÓN	27/04/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 24 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.571.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expediente en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.<sup>a</sup> HASSNA BEZQUI EL KARIMI, CON D.N.I. 45.110.280, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el periodo de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 25 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.572.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 7 de febrero de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» Medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» Medida 11 «proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral. Eje 45 «Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo» Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 4 de mayo de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 17 al 24 de marzo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 15.000 euros para la medida 42.8, 7.000 euros para la medida 44.11 y 29.000 euros para la medida 45.16, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional con fecha 4 de mayo de 2006 que es notificada mediante publicación en el B.O.C.CE. 4.529 de 12 de mayo de 2006 a todas las empresas beneficiarias.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.8 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
CYP Estudios y Asesoramiento, S.L.	B-11957446	60	4.865,81
Comercial Paris Ceuta, S.L.	B-51011963	15	5.544,67
		TOTAL	10.410,48

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 44.11 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Estrella Romero Salguero	28.912.384-G	65	6.824,59
		TOTAL	6.824,59

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 45.16 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Tu Casa, CB	E-51015667	65	16.215,18
Grupo GDT interservicios de Ceuta, S.L.	B-51010908	60	14.865,82
Enriqueta Córdoba Maldonado	45.065.344-H	30	4.921,87
Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, S.L.	B-11965167	30	7.653,07
		TOTAL	23.655,94

CUARTO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa CYP Estudios y Asesoramiento, SI- el día 27 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Antonio Socias Leoncio - 49.922.228-D	Seleccionado

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Comercial Paris Ceuta, S.L. el día 2 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Adolfo Blanco Ferrón - 45.097.090-R	seleccionado

#### Medida 44.11

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Estrella Romero Salguero los días 1 y 2 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Estefanía Rodríguez Bermúdez - 45.101.504-E	Seleccionada
Lorena Consolación Bernal Sierra - 45.100.014-G	1.ª Suplente

#### Medida 45.16

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Tu casa, CB 31 de enero, 10 y 15 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Regina Blasco Molina - 45.094.375-T	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Grupo GDT Interservicios de Ceuta, S.L. el día 7 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Hanane el Mehsani Ali - 45107039-Z	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Enriqueta Córdoba Maldonado los días 17, 20 y 21 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Himan Mohamed Mohamed - 45.094.102-A	Seleccionada

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, S.L. los días 20 y 21 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Josefa López Muñoz - 45071488-K	Seleccionada

QUINTO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 29 de mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.573.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 12 de mayo de 2006, el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con fecha 9 de mayo de 2006, número 4.528, referido a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea, relativo a la modificación del Capítulo II de la Ordenanza Fiscal General, se ha advertido error material.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice: «Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede rectificar el error material existente en el anuncio sobre la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Capítulo II de la Ordenanza Fiscal General, en el sentido que a continuación se explicita:

Donde dice: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 50 de marzo.

Debe decir: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.574.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Joaquín Morón López, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Se está tramitando el expediente nº 18.194/06/03, relativo a la posible inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, de la empresa JOAQUIN MORÓN LÓPEZ, con NIF 45.074.875-G, con domicilio en C/. Real, nº 83, para ejercer la actividad de DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE ACUICULTURA

FRESCOS. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, autorizando la inscripción en la clave 12, categorías 3, actividad 15.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: «La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene».

2.- Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado que: «La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad».

3.- Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente ley».

4.- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 2.1 determina las industrias y establecimientos sujetos a inscripción en el registro, entre las que se encuentran las de productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano, siendo necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento para dicha inscripción, de conformidad con el artículo 3 del mismo texto normativo».

5.- Además el artículo 9.1 del Real Decreto citado dispone que las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada 5 años o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales. La convalidación se entenderá producida al recibir la Dirección General de Protección de los Consumidores (hoy Dirección General de Salud Pública y Consumo) el expediente a que se refiere el artículo

10, párrafo 3 favorablemente resuelto por la Comunidad Autónoma competente. Asimismo el párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

6.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18 de junio de 2003, delegándose la competencia en materia de Sanidad e Higiene a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Concédase autorización sanitaria de funcionamiento a la Empresa JOAQUIN MORÓN LÓPEZ, con NIF 45.074.875-G, para ejercer la actividad de DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE ACUICULTURA FRESCOS e inscripción inicial de la misma, en la clave: 12, categoría 3, actividad 15.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Ceuta, a 26 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.575.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 22 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		CODIGO INFR.
			INFRACCION	IMPORTE	
221842	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	19 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224285	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	45082039S	13 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222664	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	25 1 2006	90,15	RGC 154 1A
223067	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	13 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222942	ABDERRAHAMAN HAMED NABILA	45078221S	10 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224758	ABDERRAHAMAN HAMED NABILA	45078221S	25 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224337	ABDERRAHAMAN LAYACHI ISMAIN	45094128Y	23 2 2006	30,00	RGC 93
223421	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45074401J	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224410	ABDESELAM MOHAMED SUMAIA	45079432F	14 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
223634	ABYLA DEL ESTRECHO CONST., SL	B51004521	10 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223637	ABYLA DEL ESTRECHO CONST., SL	B51004521	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223540	ADALID ARENAS MARIA CARMEN	45067015X	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222681	AGUILERA MARTIN FRANCISCO I	45053572E	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222904	AGUILERA MARTIN FRANCISCO I	45053572E	11 1 2006	30,00	RGC 93
221831	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223646	AHMED AHMED RABEA	45093327X	24 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222807	AHMED AHMED TAREK	45082481C	8 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223625	AHMED ALI FATIMA	45104674H	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224184	AHMED MOHAMED ISMAEL	45094360	8 3 2006	150,00	RGC 117 1 1A
222732	AHMED MUSA AUCHA	45082912Z	6 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224761	ALCARAZ VILLAR M. CRISTINA	45073209V	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224450	ALI LAARBI ALI	99012276	15 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225178	ALMACENES BENTOLILA SL	B11950771	4 4 2006	90,15	RGC 159 01
221980	ALVAREZ LOPEZ SANTIAGO	45050379A	22 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224777	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224488	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	16 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224457	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	15 3 2006	60,10	RGC 94 2 01
222303	ANEIROS ROMAGUERA RAMON	45068644Y	27 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
224224	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	9 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221855	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	19 1 2006	60,00	RGC 2 1 1A
222995	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	10 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
224667	AULAD-KIHI EL AMIN	X1931819A	16 3 2006	90,15	RGC 154 1A
221838	AUTOESCUELA MABEX SL	B11964061	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223831	AUTOESCUELA MABEX SL	B11964061	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223651	AVILA CHOCRON JOSE	45073438Q	24 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222342	BALBONTIN TENTOR LOURDES	24889467V	23 1 2006	90,15	RGC 154 1A
222768	BALLESTROS QUIROGA ALEJANDRO F.	45077377E	7 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223990	BARRANCO HURTADO ANT. DIEGO	52340733R	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223510	BASTIDA SERRATO M. DIONISIA	24810096L	22 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222368	BAUTISTA ARIZA EMILIO JOSE	45089576P	26 1 2006	60,00	RGC 171 1A
223359	BERMUDEZ MENA JUAN MANUEL	45106788Q	16 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221993	BERROCAL BERROCAL JUAN	45058282V	20 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222257	BERROS MEDINA VIVIANE	25102874F	28 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222480	BLANCO BERNAOLA AMALIO JUAN	45066533B	28 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223124	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221574	BODAS ORTIGOSA M. ANGELES	45070289H	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
224310	BRAHIM AMED MERIEN	45080434C	13 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224394	CABELLO RAMOS JOSE	39640277F	3 2 2006	30,00	RGC 93
223355	CALVO GALAN CESAR	44126330W	17 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223680	CALVO GALAN CESAR	44126330W	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224859	CANDELA LOBATO MARIO	45058691N	27 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224047	CANTON UBEDA FRANCISCO	45064375S	6 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223984	CARO CANO AGUSTIN	45273299F	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222191	CASTILLO ARROYO JOSE ANT.	45059660S	27 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
222811	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	8 2 2006	60,00	RGC 2 1 1A
224881	CLAP LAVADO SL	B51003168	24 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221193	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	29 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221293	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	7 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223776	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223699	COMERCIAL MIMON Y AMAR SA	A11906195	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224711	CONTRERAS HIDALGO M.ª JESUS	45096560T	24 3 2006	90,15	RGC 152 02
224494	COPADO LOPEZ ANTONIO	30522477M	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222490	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION	31813210R	2 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221832	CRISTOBAL RODRIGUEZ ANA ISABEL	45070083L	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221892	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	21 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223473	DASWANI AARTI BARTOL	X0685907R	21 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224534	DE DIOS SANCHEZ ILDEFONSO	25901493C	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222294	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	31 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224390	DELGADO PEREZ CECILIA EUG.	28580227J	6 2 2006	30,00	RGC 93
223618	DERDABI MOHAMED AHMED	45085648J	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224475	DIAZ OCAÑA SALVADOR	45062744V	9 3 2006	90,15	RGC 154 1A
222905	DOULATRAM DHANWANI ASHOK	45065569J	11 1 2006	30,00	RGC 93

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
222235	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	26	1 2006	60,00	RGC 171 1A
222679	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	6	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223822	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	1	3 2006	60,00	RGC 171 1A
222380	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	24	1 2006	60,00	RGC 171 1A
223908	EL UADI AMAR BOUCHTA	45100671V	2	3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223511	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	22	2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224357	FARIÑA MORA ROCIO MAR	45093918A	14	2 2006	30,00	RGC 93
224381	FARIÑA MORA ROCIO MAR	45093918A	6	2 2006	30,00	RGC 93
222413	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	1	2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224300	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	8	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221858	FERNANDEZ PIO M. CONCEPCION	45058684M	19	1 2006	150,00	RGC 65 1 1A
222887	FERNANDEZ QUINTAS M.ª LUISA	34741569T	9	2 2006	90,00	RGC 154 2A
223964	FERNANDEZ RASO FIDEL ANT.	14699539D	4	3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223948	FERRON GONZALEZ ELENA	45078369W	3	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224228	FERSAN SL	B11953825	6	3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222051	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	7	1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222464	GARCIA GAONA JUAN DE DIOS	45071912P	2	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223443	GARCIA GUERRERO ANTONIO	45050137Z	17	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224640	GARCIA LOPEZ MIGUEL	45065045H	20	3 2006	90,15	RGC 154 1A
223893	GARCIA RECIO MANUEL E	45076026M	2	3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224486	GARCIA RECIO MANUEL E.	45076026M	16	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223231	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA	45086151X	16	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223476	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA	45086151X	10	2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222878	GIL ARANDA ANA MARIA	45065597H	9	2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223859	GIMENEZ MACERO RAFAEL	45064074J	1	3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221933	GLOBENET ENTERPRISE SL	B11964921	20	1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223713	GLOBENET ENTERPRISE SL	B11964921	27	2 2006	60,00	RGC 171 1A
223306	GOMEZ LEAL JOSE FAUSTIN	01930230R	18	2 2006	150,00	RGC 65 1 1A
223196	GONZALEZ CARAVACA PRUDENCIO	45052633A	15	2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222057	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	24	1 2006	60,00	RGC 171 1A
222913	GONZALEZ-CAL GARCIA OSCAR	52665685D	13	1 2006	30,00	RGC 93
223459	GUITARD BANET CARLOS ALBER	28419353R	20	2 2006	60,10	RGC 152 1A
223701	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	27	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223432	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	13	2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224226	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	9	3 2006	60,00	RGC 171 1A
224670	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	21	3 2006	60,00	RGC 171 1A
224819	HAMED LAYASI FATOMA	45078060S	23	3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224561	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	17	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222222	HERMANOS PALACIOS MILLAN SL	B29267341	30	1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224407	HOSSAIN AHMED FATIMA	45095109K	11	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223340	HOSSAIN ALI MENANA	45067775B	16	2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224096	HOSSAIN LAHASSEN ABSELAM	45094783V	7	3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223574	IBAÑEZ BENITEZ RAFAEL	45064119N	23	2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224158	JAMIL HASSAN	X1048831P	9	3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224683	JAVALOYES CAMARASA PEDRO	21501866V	20	3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223635	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	24	2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224565	LAHSE HATTACH BOUD RAHMA	45097403S	18	3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222307	LAINRA SL	B51003804	24	1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
224250	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	11	3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223571	LEON CARCAÑO JOSE	45064834Z	23	2 2006	90,00	RGC 154 2A
223123	LEON CASTRO IGNACIO JES.	50698714K	13	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224217	LEON FERNANDEZ DIEGO	45075800D	10	3 2006	90,00	RGC 18 2 2A
223525	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	22	2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222199	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	29	1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
223502	LOBATO MORENO JOSE LUIS	45073554V	22	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224417	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	14	3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221985	MALLMAH ALLAHALI SL	B51006245	6	11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
225235	MAQUINARIA HIDALGO E HIJOS SL	B51005767	5	4 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222813	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	8	2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223312	MARTIN ROLDAN MARIA DULCE	45062824M	18	2 2006	210,00	RGC 91 2 02
224598	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	14	3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224625	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	17	3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224584	MELUL BENDAYAN NANI	45076414W	15	3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
224653	MENDOZA RUIZ EMILIO FERN.	45076372Y	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224465	MIMON AMAR AMINA	45085590R	15 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221959	MOHAMED ABDEL-LAH HABIBA	45072699J	21 1 2006	90,00	RGC 154 2A
224564	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45078553W	17 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224088	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45078244S	7 3 2006	60,00	RGC 171 1A
221960	MOHAMED ABSELAM KARIM	45092107D	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223781	MOHAMED AHMED HOSSAIN	45070058V	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224401	MOHAMED AHMED MALIKA	45064515V	14 3 2006	150,00	RGC 143 1 1A
223663	MOHAMED ALI KARIN	45078940K	24 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A
224473	MOHAMED BARUDI-MOH. ABDESELAM	45083855Z	15 3 2006	150,00	RGC 3 1 1A
224888	MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	28 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224485	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224001	MOHAMED HOSSAIN NESRI	45081477M	3 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221007	MOHAMED MOHAMED HAMED	45093940W	23 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
224616	MOHAMED MOHAMED SAID	45109528L	18 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224372	MOHAMED MOHAMED AAKE NAYAT	45077959Y	8 2 2006	30,00	RGC 93
224383	MOHAMED MOHAMED AAKE NAYAT	45077959Y	6 2 2006	30,00	RGC 93
224025	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	6 3 2006	150,00	RGC 79 1 1A
222986	MOHAMED SALAH ABDELHALIL	45079181D	6 2 2006	200,00	RGC 52
222773	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	7 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
223170	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	13 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223545	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222831	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	8 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221987	MONTES LOPEZ RAFAEL	26026759M	20 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223876	MORA ANAYA DOMINGO	45048586G	1 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224328	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	24 2 2006	30,00	RGC 93
224366	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	10 2 2006	30,00	RGC 93
223632	MORENO HERRERO JAVIER	45088258R	10 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223867	MORENO HERRERO JAVIER	45088258R	1 3 2006	210,00	RGC 91 2 02
223195	MOSTEIRO IGLESIAS MANUEL VALEN	32347681K	15 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224215	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA SL	B51011039	9 3 2006	150,25	RGC 72 1 1A
222665	MUELA AGUILERA FERNANDO L.	45063791Y	23 1 2006	90,15	RGC 154 1A
223933	MUELA AGUILERA FERNANDO L.	45063791Y	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224804	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	20 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224194	MURIEL JOSE RAFAEL	31378329G	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223906	NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA	45102288R	2 3 2006	90,15	RGC 152 02
223716	NUÑEZ SANCHEZ M. INMACULADA	45075291Y	27 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224327	OCAÑA JIMENEZ PEDRO	17687290Z	24 2 2006	30,00	RGC 93
220591	ORDUÑA VALLEJO ANA ISABEL	45086183L	25 11 2005	140,00	RGC 52
223854	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	1 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223343	OULAD HAMMOU KARIMA	X1838646A	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221920	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	21 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221807	PAREJA HOLGADO JUAN CARLOS	45066288L	19 1 2006	150,00	RGC 91 2 01
222692	PAREJA HOLGADO JUAN CARLOS	45066288L	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224338	PAREJA MIRALLES VERONICA	45101866Q	23 2 2006	30,00	RGC 93
222216	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	27 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224209	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	8 3 2006	90,15	RGC 154 1A
224806	PARTIDA RODRIGUEZ JORGE	45072096P	25 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224400	PECINO RODRIGUEZ JUAN FCO.	45070595W	14 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223970	PEÑAS MARQUEZ DANIEL	45076600G	3 3 2006	60,00	RGC 18 1 1A
224560	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224664	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	21 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218409	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	22 9 2005	30,00	RGC 93
222907	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	11 1 2006	30,00	RGC 93
224371	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	8 2 2006	30,00	RGC 93
224288	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B1153529I	13 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224352	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B1153529I	13 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222874	PIÑERO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	75762341L	9 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224282	QUERO FLORES CANDIDA	45098258L	13 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224252	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	10 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221825	REGUEIRO BOLAINO M.ª CARMEN	45044115H	19 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224654	RIOS DEL YERRO FCO. JAVIER	45067623C	16 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223159	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	12 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
224336	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	23 2 2006	30,00	RGC 93
224780	RODENAS MARTOS M.ª PILAR	45065644L	24 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223743	RODRIGUEZ BARO CRISTINA	45065472P	28 2 2006	90,15	RGC 154 1A
223290	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	14 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223436	ROMERO MARIN JUAN	45038788G	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224823	ROMERO MARTINEZ JUAN MANUEL	45073891D	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223862	RUBBINO NICOLO	X1992422R	22 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221841	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224322	RUIZ RUIZ DAVID	74931591Y	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224793	RUIZ RUIZ DAVID	74931591Y	24 3 2006	90,00	RGC 18 2 2A
223968	SA MORENO MARIA TERESA	45067587F	3 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222238	SAJNANI HASHUMAL DHINESH	45077438Z	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222537	SALAS GONZALEZ MANUELA	45053487Y	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223746	SANCHEZ GUERRERO MANUEL	45065366V	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222829	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	8 2 2006	90,15	RGC 154 1A
223834	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224454	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	15 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224677	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	20 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224437	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45100425R	15 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224077	SANTORUM STYLE SL	B11962420	7 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224783	SERGE DORON INTERNACION. SL	B51012458	24 3 2006	70,00	RGC 152 2B
224304	SHAKER ZOHRA	X2986763Y	10 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224405	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223587	SOLER GODINO CARMEN ISAB.	45067837G	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223960	SUC. DE J.PEREZ MUÑOZ SL	B11904810	28 2 2006	150,25	RGC 74 2 1A
223961	SUC. DE J.PEREZ MUÑOZ SL	B11904810	28 2 2006	60,00	RGC 2 1 1A
223973	TRANSPORTES SHRIF SLU	B51014918	3 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223900	UCERO PEREZ CATALINA	45072451H	2 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224132	VEGA MARTIN ALFONSO JAV.	45075001S	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224207	VEGA SERRANO GUILLERMO	45108442Z	6 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224317	VEGA SERRANO GUILLERMO	45108442Z	3 3 2006	30,00	RGC 93
224553	VIDAL MADRIGAL ROSA MARIA	45065170M	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223909	VILLENA VALLADARES FCO. JAVIER	45070111R	2 3 2006	90,15	RGC 152 02
222365	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	31 1 2006	60,10	RGC 167 1A

**1.576.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 22 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223655	ABDELKADER MOHAMED ELEAZARI	45097116G	26 2 2006	150,00	RGC 3 1 1A
223405	ABDESELAM AHMED SAID	45081767L	21 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
223406	ABDESELAM AHMED SAID	45081767L	21 2 2006	93,16	RGC 61 1 1C
217649	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKN	45089189N	24 9 2005	60,00	RGC 171 1A
218765	ABDESELAM HAMED MOHAMED	45088688V	22 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219631	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45074401J	10 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
218833	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	20 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
218845	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	20 10 2005	150,00	RGC 146 1 1A
219113	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	31 10 2005	140,00	RGC 52
219558	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	8 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
224259	AHAMED MOHAMED BILAL	45082115	18 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
220346	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	28 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220052	AHMED ABDELKADER-U TAHAR	45090016B	18 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
219431	AHMED AHMED AHMED	45092442E	5 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219813	AHMED ALI FATIMA	45104674H	14 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218493	AHMED BENNAJI LAILA	45086361J	13 10 2005	60,00	RGC 171 1A
218201	AHMED BUTAHAR MOHAMED	45109559G	4 10 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221143	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543	3 1 2006	60,00	RGC 19 1 1A
221851	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543	19 1 2006	60,00	RGC 19 1 1A
219699	AHMED JAIAT BATUL	99012015	6 11 2005	140,00	RGC 52
220009	AHMED MOHAMED NABIL	45101805R	18 11 2005	60,00	RGC 171 1A
221966	AHMED MOHAMED REDUAN	45085186	20 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
223694	AL-LAL AHMED KARIM	45105376	28 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A
224084	ALCANTARA OLIVA FRANCISCO A.	45066304N	3 3 2006	150,00	RGC 146 1 1A
218838	ALI AHMED HANAN	45098112B	18 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221337	ANDREU ANDUJAR MARIA JESUS	45076955Z	5 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
219140	ANEIROS ROMAGUERA RAMON	45068644Y	25 10 2005	140,00	RGC 52
217798	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	1 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220000	ASENSIO HEREDIA ROCIO	45080578A	17 8 2005	60,00	RGC 171 1A
218986	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	27 10 2005	90,00	RGC94 2 1J
219459	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	4 11 2005	60,00	RGC2 1 1A
216437	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	22 8 2005	90,00	RGC94 2 1D
219315	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	3 11 2005	90,00	RGC94 1B 1C
217843	AVALOS REBOLLO MARIA TERESA	45060504P	27 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218178	AVALOS REBOLLO MARIA TERESA	45060504P	6 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220120	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	45060394J	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220125	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	45060394J	24 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
220126	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	45060394J	24 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
220128	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	45060394J	23 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
220129	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	45060394J	23 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
215810	BARO OLIVA JOSE ANTONIO	45076140G	30 7 2005	90,00	RGC94 2 1D
217588	BARRANCO HURTADO ANT. DIEGO	52340733R	20 9 2005	90,00	RGC94 2 1K
219169	BARREDA CORTELLA XAVIER	46729801B	31 10 2005	150,00	RGC 143 1 1A
223849	BEHAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126	1 3 2006	150,00	RGC 3 1 1A
218247	BELITY COHEN LUISA	45271506P	10 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219453	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	31 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219054	BENISA FATIMA	X2176284R	27 10 2005	140,00	RGC 52
219700	BERMUDEZ USON ANA CARMEN	25153193W	6 11 2005	140,00	RGC 52
221956	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	20 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
223957	BILAL MILUDI HOSSAIN	45084056	3 3 2006	150,00	RGC 117 1 1A
219261	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	28 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219925	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	14 10 2005	30,00	RGC 93
217269	BOIX AGULLO SILVIA	74225382N	16 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219833	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	15 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220084	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	23 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218761	BORRAS RUBIO ANTONIO	45071754B	20 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219980	BORREGO ROSAS PIEDAD	30443617N	19 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221713	BRAHIM AMED MERIEN	45080434C	13 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218998	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	12 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221430	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	18 11 2005	30,00	RGC 93
220319	CANCA DOMINGUEZ M. TRINIDAD	45070479R	29 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220012	CANTON DURAN TOMAS MANUEL	31833415N	19 11 2005	60,00	RGC 171 1A
218874	CARRETERO LOPEZ JOSE ANTONIO	45069181Z	19 10 2005	150,00	RGC 79 1 1A
219376	CARRETERO LOPEZ JOSE ANTONIO	45069181Z	3 11 2005	150,00	RGC 143 1 1A
217909	CASTAÑEDA GONZALEZ FRANCISCO	45048525N	30 9 2005	90,00	RGC94 1B 1C
220310	CASTELLON ALVAREZ EMILIO	34025211T	17 11 2005	90,15	RGC154 1A
218491	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	13 10 2005	90,15	RGC154 1A
219927	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	20 10 2005	30,00	RGC 93
219023	CASTILLO GAONA RAFAEL	45073311G	27 10 2005	90,00	RGC94 1B 1C
220329	CHAPELA LEON JOSE CARLOS	45081724E	21 11 2005	90,00	RGC94 1B 08
217797	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO SL	B51004489	29 9 2005	90,00	RGC94 2 1K



N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
220209	CONTRERAS SEGURA MERCEDES	45065336X	22 11 2005	90,15	RGC152 01
221265	CORTES BECERRA SANTIAGO	45108205E	30 12 2005	60,00	RGC19 1 1A
219656	CORTES SUANEZ JOSE JULIO	45077266A	31 10 2005	60,00	RGC171 1A
220622	CRISTOBAL RODRIGUEZ ANA ISABEL	45070083L	7 12 2005	90,00	RGC94 1B 1C
219433	DASWANI AARTI BARTOL	X0685907R	6 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
220738	DASWANI AARTI BARTOL	X0685907R	12 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
219123	DE TORRES MESA MIGUEL	45059721F	27 10 2005	200,00	RGC52
216226	DEL HOYO MORENO JOSE IGNACIO	45087734Y	11 8 2005	90,15	RGC154 1A
222387	DELGADO MONGRINO JOSE ANTONIO	45101797	30 1 2006	150,00	RGC117 1 1A
220472	DIAZ ARRIADO JULIO RAMON	43251194Q	1 12 2005	90,00	RGC94 1B 1C
218326	DIEZ CASTAÑO JOSE LUIS	09678422E	4 10 2005	150,00	RGC117 1 1A
221769	DOMINGUEZ GONZALEZ LUIS	45058084A	18 1 2006	90,00	RGC94 2 1D
219801	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	14 11 2005	90,15	RGC 154 1A
219163	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	26 10 2005	90,00	RGC94 2 1K
219880	EL KASMI ABDESLAM	X4545771M	16 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221135	EL KASMI ABDESLAM	X4545771M	31 12 2005	300,00	RGC 84 1 1B
219726	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	12 11 2005	90,15	RGC 154 1A
219398	FERNANDEZ AYALA JOSE ANDRES	45090637B	31 10 2005	200,00	RGC 52
218908	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	17 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
219137	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA AFRICA	45076785M	25 10 2005	140,00	RGC 52
218036	FUENTES CELORRIO JESUS	16805618R	27 9 2005	200,00	RGC 52
219970	FUENTES CELORRIO JESUS	16805618R	18 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219994	GABIN. DE EST. Y PROY. DE CEUTA SL	B11965597	21 11 2005	150,00	RGC 146 1 1A
219975	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	19 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
220072	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	22 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
219807	GARCIA GALINDO PEDRO	45048340B	14 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
219947	GARCIA GALINDO PEDRO	45048340B	21 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216706	GARCIA GOMEZ ENCARNACION	45074683L	30 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220370	GARCIA RIVERO MARIA AFRICA.	45076651D	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219774	GARRIDO TRUJILLO MIGUEL ANGEL	24843068D	11 11 2005	140,00	RGC 52
220427	GIL MESA JOSE LUIS	45066992X	8 11 2005	200,00	RGC 52
223696	GONZALEZ AHMED ANTONIO	45101881P	22 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
220487	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	1 12 2005	60,00	RGC171 1A
221118	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806	23 12 2005	150,00	RGC 117 1 1A
219686	GONZALEZ PEÑA VIVIANA.	45109165R	31 10 2005	140,00	RGC 52
217902	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	29 9 2005	150,00	RGC 143 1 1A
223490	GONZALEZ SIERRA JOSE ANTONIO	45112512J	22 2 2006	150,00	RGC 129 2 2A
219181	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	31 10 2005	70,00	RGC 152 2A
219973	HABIB A BRAHIM MALIKA	45075951E	17 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
222627	HACHIMI MOHAMED AHMED	45103832	30 1 2006	150,00	RGC117 1 1A
223529	HAMDAN CHAIB RACHID	45109221	22 2 2006	60,00	RGC19 1 1A
219402	HAMED ALI SAID	45082703N	31 10 2005	140,00	RGC52
219703	HAMED HAMIDO NAYIM	45096696K	12 11 2005	150,00	RGC94 2 1I
222378	HAMED MOHAMED ISMAEL	45094360P	31 1 2006	150,00	RGC 57 1C 1A
219446	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	4 11 2005	90,00	RGC94 1B 08
220337	HARESH PARYANI CHETAN	45103515D	11 11 2005	90,00	RGC94 1B 1C
220087	HASHUMAL SAJNANI JAI KISHIN	45080532A	26 11 2005	90,00	RGC94 2 1D
218621	HASSAN AHMED SAMIRA	45103760R	13 10 2005	90,00	RGC94 2 1K
222623	HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	45068276Y	5 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
223140	HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	45068276Y	5 2 2006	450,00	RGC21 2 1A
220156	HONORIO ESPINOSA EVA MARIA	45097587S	26 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219254	HOSSAIN ALI MENANA	45067775B	2 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220321	HOSSAIN ALI MENANA	45067775B	5 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219416	JIMENA JIMENA ANTONIO	39136315K	31 10 2005	140,00	RGC52
219318	JIMENEZ TORRES RAFAEL	45110540L	1 9 2005	90,00	RGC94 1B 1C
220807	KANDROUCH BENAMAR MOUR EDDINE	4509881SR	15 12 2005	90,00	RGC94 2 1D
223584	LAARBI ABSELAM	45066899	24 2 2006	90,00	RGC94 2 1J
219307	LAHJIOUI MAMAS	X2310428D	28 10 2005	90,00	RGC94 1B 1C
220161	LAHJIOUI MAMAS	X2310428D	25 11 2005	90,00	RGC94 1B 1C
218139	LAHSEN ALI MOHAMED	45075443C	6 10 2005	140,00	RGC52
218588	LAINRA SL	B51003804	14 10 2005	120,20	RGC94 1D 06
216179	LEON ESPINOSA ALEJANDRO	45102132Y	11 8 2005	90,00	RGC94 2 1K
219408	LLODRA LLORET LUIS	45095544L	31 10 2005	140,00	RGC52
222150	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	29 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
220749	LORENZO SERRAN SILVIA	45080761W	12 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220755	MARTIN LOPEZ MARIA LUISA	45065856R	13 12 2005	60,00	RGC 171 1A
219503	MARTIN RODRIGUEZ MARIA AFRICA	45073290Y	7 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
218253	MARTINEZ ARCAS GUILLERMO	45090686Z	11 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218413	MARTINEZ IGLESIAS CASILDA	13050854X	27 9 2005	30,00	RGC 93
223408	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	12 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
219929	MARTINEZ SEGURA INMACULADA	45073300Q	21 10 2005	30,00	RGC 93
220166	MAZA ROMAN MARIA JESUS	45106633E	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219069	MEDINA GARCIA SANDRA MARIA	45100097H	24 10 2005	90,00	RGC 94 1B 08
218176	MELUL BENDAYAN NANI	45076414W	30 9 2005	90,00	RGC94 2 1D
223712	MESA SANCHEZ FCO. JAVIER	45103944R	24 2 2006	150,00	RGC 118 1 2B
222177	MESAUD LUAFI AESIN	45078179	27 1 2006	300,00	RGC 84 1 1B
218131	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45085581S	3 10 2005	140,00	RGC52
219848	MOHAMED ABSELAM LLAMAL	51407295H	15 11 2005	90,00	RGC94 2 1K
223460	MOHAMED AHMED ASHAD	45095943	21 2 2006	60,10	RGC152 1A
219365	MOHAMED AL-LAL MOHAMED. Y	45080736	3 11 2005	60,00	RGC19 1 1A
219955	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	21 11 2005	90,00	RGC94 2 1K
220001	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	17 11 2005	60,00	RGC171 1A
220545	MOHAMED BARUDI - MOH. ABDESELAM	45083855Z	3 12 2005	90,00	RGC94 1B 1C
222279	MOHAMED BRAHIM MOHAMED. M	45097915	30 1 2006	60,00	RGC 19 1 1A
219778	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	11 11 2005	140,00	RGC52
221478	MOHAMED MATE MUSTAFA	45082340V	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222809	MOHAMED MAULAAYNAV MOHAMED. B	45097915K	7 2 2006	60,00	RGC 19 1 1A
219429	MOHAMED MILUDI HABIBA	45082763A	5 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219950	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	21 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
221622	MOHTA MOHAMED NAWAL	99013560	27 12 2005	60,10	RGC 167 1A
220665	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	11 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220541	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	4 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220368	MONTERO VICARIO VICTOR	05379086F	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218702	MORA VAZQUEZ ADORACION	45058818R	19 10 2005	140,00	RGC 52
219311	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA SL	B51011039	2 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221060	MOZA FERNANDEZ CARLOS JESUS	45071385X	25 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
219795	MUÑOZ ROMERO MARIA PILAR	45065656P	14 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220716	MULCHAND DASWANI BARTOLOME	45078986K	12 12 2005	90,00	RGC 154 2A
218234	NAHON BENTATA SIMONA	45057864J	6 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219387	NAVARRO ROMERO HERODOTO	73251524C	2 11 2005	200,00	RGC 52
219884	NAVARRO ROMERO HERODOTO	73251524C	7 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220339	NAVARRO ROMERO HERODOTO	73251524C	4 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223819	NIETO RUIZ RAQUEL	45115266	28 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
219809	NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA	451022HR	27 10 2005	90,00	RGC94 2 1D
219367	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	3 11 2005	150,00	RGC18 2 2A
223785	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	28 2 2006	60,00	RGC18 1 1A
217792	ORDOÑEZ MELGOSA JOSE MIGUEL	12213392R	29 9 2005	90,00	RGC94 2 1K
218217	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	7 10 2005	150,00	RGC79 1 1A
219913	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	15 11 2005	150,00	RGC18 2 2A
220780	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	14 12 2005	150,00	RGC18 2 2A
219532	ORTIZ ESCRIBA ENCARNACION	45041714D	7 11 2005	90,00	RGC94 1B 1C
223416	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	20 2 2006	150,00	RGC3 1 1A
220507	PALOMO MOYANO ANA MARIA	45074355J	4 12 2005	90,00	RGC94 1B 08
220188	PEÑA ESPINOSA TOMAS	45095198H	21 11 2005	90,15	RGC154 1A
221611	PEREZ CACERES PEDRO	45040532T	27 12 2005	150,00	RGC91 2 01
220619	PEREZ RIOS FCO. JAVIER	45097017C	7 12 2005	90,00	RGC94 1B 1C
219012	PEREZ TINOCO JOSE ANTONIO	34047664M	27 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219836	PICAZO BERNAL ANTONIO	45096323Q	15 11 2005	90,00	RGC94 1B 08
220036	PINAZO SUAREZ JORGE	45110933K	20 11 2005	60,10	RGC 167 1A
219013	PINO GARCIA ANGEL	45078730H	24 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
222624	QUIROS MORO M.ª DEL PILAR	45072119P	5 2 2006	150,00	RGC117 1 1A
220262	RAMIREZ BERNAL JOSE	45077992Q	24 11 2005	90,00	RGC94 2 1J
219610	RAMIREZ GARCIA MATILDE	45054521M	2 11 2005	150,00	RGC65 1 1A
219463	RAMOS ORTEGA SEBASTIAN	45069921H	4 11 2005	60,00	RGC171 1A
218446	REGUEIRO BOLAINO MARIA CARMEN	45044115H	29 9 2005	30,00	RGC93
221686	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	16 1 2006	150,00	RGC3 1 1A
222397	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	30 1 2006	150,00	RGC 118 1 2B
223126	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	12 2 2006	60,00	RGC110 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223693	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	27 2 2006	150,00	RGC18 2 2C
221055	RIVERO CONTRERAS MARIA NIEVES	45047798K	21 12 2005	150,00	RGC94 2 1I
221459	RIVERO CONTRERAS MARIA NIEVES	45047798K	5 12 2005	30,00	RGC93
221465	RIVERO CONTRERAS MARIA NIEVES	45047798K	20 12 2005	30,00	RGC93
222516	RIVERO SA ISMAEL	45106614D	5 2 2006	96,16	RGC99 1 0I
222518	RIVERO SA ISMAEL	45106614	5 2 2006	150,00	RGC117 1 1A
221623	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	27 12 2005	60,00	RGC18 1 1A
217004	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	3 9 2005	90,15	RGC154 1A
221666	ROMERO MARIN JUAN	45038788G	8 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223407	ROMERO MARIN JUAN	45038788G	13 2 2006	450,00	RGC41 1 2A
218727	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	24 10 2005	90,00	RGC94 1B 1C
217983	SACALUGA WAGENER IGNACIO	45071056A	29 9 2005	150,00	RGC118 1 2A.
219110	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	31 10 2005	140,00	RGC52
219417	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	31 10 2005	140,00	RGC52
221144	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	30 12 2005	60,00	RGC19 1 1A
221154	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	30 12 2005	150,00	RGC117 1 1A
221174	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	30 12 2005	150,00	RGC18 2 2A
217332	SANCHEZ LARA MANUEL JESUS	45107417R	16 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217397	SANCHEZ PEÑARANDA JOSE VICENTE	19820496Q	18 9 2005	60,00	RGC110 1 1A
221136	SANCHEZ RODRIGUEZ GEMMA MARIA	45099243S	31 12 2005	60,10	RGC167 1A
220529	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	2 12 2005	90,15	RGC154 1A
220441	SEPULVEDA PARREÑO M.CONCEPCION	45067414H	8 11 2005	200,00	RGC 52
223149	SILVA CANO SIMON	45095251	13 2 2006	150,00	RGC117 1 1A
219127	SOLER GUERRERO JOSE	45068067G	27 10 2005	140,00	RGC 52
220532	TEBA VAZQUEZ JOSE	45070312H	2 12 2005	90,15	RGC 154 1A
223152	TRAVERSO NIETO JUAN DE DIOS	45108066	15 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
220731	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	13 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
218454	VALLEJO FERNANDEZ ALFONSO	45069102G	30 9 2005	30,00	RGC 93
222597	VALLEJO GALLEGO ALFONSO	45112721S	5 2 2006	150,00	RGC 3 1 1A
219274	VARGAS CRESPO M.CONCEPCION	45086845Z	31 10 2005	60,00	RGC171 1A
222959	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769	11 2 2006	150,00	RGC117 1 1A
219926	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	14 10 2005	30,00	RGC 93
221724	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	16 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A
220627	VILLA LAGARES MARIA CARMEN	45064667P	7 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220740	ZHAN ZISHENG	X3485926T	13 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219882	ZHOU WEI	X2816667H	16 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
223154	ZURITA SEGURA JUAN ANTONIO	45077256Q	14 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A

**1.577.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 204/05, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 16 de marzo de dos mil seis (16-03-2006), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Mustafa Mohamed, con T.I.R.. nº 99 009 510, por manipular los residuos urbanos en Avda. Otero s/n, el día dos de diciembre de 2005 a las 4:00 horas.

Con fecha quince de diciembre de dos mil cinco (15-12-2005) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.h) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alternando los envases.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 €

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Mustafa Mohamed, con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposi-

ción, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 18 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.578.**- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA « MIRIAM TOUR, S. L. », PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la ciudad de Ceuta, a veintinueve de mayo de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. José Mariscal Rojas, con D.N.I. 45060112F, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Miriam Tour, S. L.», con CIF B11956778, y con domicilio social en Avda. Dato, Puerto Detvo. Marin.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera: son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

a) la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.

b) las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda: Es objeto del presente texto la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal, figuren en el padrón de habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el certificado de residente.

Tercera: para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la tarjeta electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del padrón municipal para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta: La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, 29 de mayo de 2006.- Por la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Por la Agencia Miriam Tour, S. L.- EL REPRESENTANTE LEGAL.- Fdo.: José Mariscal Rojas.

**1.579.**- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA « VIAJES FLANDRIA, S. A. », PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de mayo de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. José M.ª López Gutiérrez, con D.N.I. 45052807Q, en su calidad de Representante legal de la Empresa Mercantil «Viajes Flandria, S. A.», con CIF A29056637, y con domicilio social en Muelle Cañonero Dato, Estación Marítima.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera: son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

a) la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia.

b) las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda: Es objeto del presente texto la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica para los residentes en el

término municipal de Ceuta, y que como tal, figuren en el padrón de habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el certificado de residente.

Tercera: para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la tarjeta electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, entidad pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del padrón municipal para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta: La vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

Ceuta, 29 de mayo de 2006.- Por la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Por la Agencia Viajes Flandria, S. A.- EL REPRESENTANTE LEGAL.- Fdo.: José M.ª López Gutiérrez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

**1.580.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: YAMILA TUHAMI TUHAMI.

EXPEDIENTE: E-285/05.

SANCIÓN: 301,00 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de mayo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**1.581.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
PIZBEN, S. L.	19E-62/06	6.883,31
FRANCISCO AYALA ANAYA	2S-64/06	30,05

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de mayo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.582.-** La Excmá Sra Consejera de Sanidad y Bienestar Social con fecha 22 de mayo de 2006, ha dictado la siguiente Resolución:

Con fecha 6-02-2006, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GUARDERIAS PRIVADAS DE LA CIUDAD PARA LA PROVISIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA EL AÑO 2006 que fue publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.507 de fecha 24 DE FEBRERO DE 2006; una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y personas de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios. La cláusula séptima dispone que la Comisión revisará la documentación aportada estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise actuando como órgano instructor del

procedimiento, formulando propuesta de resolución a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, quien resolverá sobre las solicitudes. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Una vez redactada la propuesta de resolución, la Excm. Sra. Consejera resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/92, y en la convocatoria. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención. La resolución adoptada se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y pondrá fin a la vía administrativa. De conformidad con lo anterior la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social acuerda lo siguiente:

- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la Base 7.D:

Base 7.D:

- Denominación: Escuela Infantil Pandita S.L con CIF B- 11950029

Tipo de proyecto: Educativo

Presupuesto global de la actividad: 48.938,81 euros

Cuantía concedida: 35.000,00 euros

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.584.** - La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de treinta y uno de mayo de dos mil seis (31-05-2006), ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Tribunal Seleccionador del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente ha acordado, en reunión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil seis:

«PRIMERO.- Elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente en el sentido de adjudicar el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2.006 a la COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

SEGUNDO.- En base a lo estipulado en el apartado TERCERO.- MENCIONES HONORÍFICAS de las normas que regulan este premio, se conceden las siguientes menciones:

- Programa de Educación Ambiental ( Programa Educa)
- Asociación de Vecinos «Parque de Ceuta»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma Octava de las Bases Regulatoras del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (Premio Encina) prevé que la Presidencia de la Ciudad de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se adjudica el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2006 a la COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

2.º.- Se concede mención honorífica a:

- Programa de Educación Ambiental (Programa Educa).
- Asociación de Vecinos «Parque de Ceuta».

En Ceuta, 31 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

